



Ayuntamiento de Arrecife

EXP. GESTIONA: 11098/2021

Área: VIVIENDA

RECTIFICACIÓN DECRETO 2021-3224 DE LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Entre los diferentes objetivos que se propone la Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento, se encuentra el de paliar total o parcialmente los gastos derivados de las actuaciones de rehabilitación de viviendas, obras que proporcionen a la vivienda condiciones de seguridad constructiva garantizando su estabilidad, resistencia y solidez, adecuaciones funcionales como obras de estanqueidad frente a lluvias y humedades, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad y saneamiento. Obras que proporcionen condiciones mínimas de iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos u otros servicios de carácter general.

Segundo.- En fecha 12 de abril del presente se firma providencia por el Concejal Delegado de Vivienda donde se dispone iniciar el expediente ya referenciado dando curso a cada una de las fases del mismo, designando como órgano administrativo instructor de este procedimiento a la Concejalía de Vivienda.

Tercero.- En fecha 12 de abril los trabajadores sociales de Vivienda Dña. Naira Yurena Barrera Hernández y Don Michael Aparicio Hernández, solicitan a la Intervención Municipal que se emita Retención de Crédito por importe de 240.000€ (doscientos cuarenta mil euros) con el objeto de atender las obligaciones de contenido económico.

Cuarto.- En fecha 12 de abril del presente, la Señora Interventora Interina de Fondos de este Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2021 en fecha 12 de abril del presente libera Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria de referencia 1522 4800, denominada Administración general de Vivienda- Conservación y rehabilitación de la edificación. Subvenciones Rehabilitación de Vivienda, por importe de Doscientos cuarenta mil Euros (240.000,00€).

Quinto.- En fecha 14 de abril del presente se emite informe técnico del área dando curso al inicio del expediente, y se remite el mismo a el Concejal de Vivienda con la finalidad de que, si así lo considera, se proceda a la aprobación y firma del decreto por el que se convoca Subvención en régimen de concesión directa, Para la Rehabilitación de las Viviendas, para el 2021.

Sexto.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Arrecife, aprobado por acuerdo plenario de 16 de junio de 2020, y posteriormente el Pleno de

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

Eduardo Placeres Reyes (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 30/04/2021
HASH: 337347e260b13fcacdb6f323d7012d7



DECRETO
Número: 2021-3228 Fecha: 30/04/2021



Cód. Validación: 43MNQD73253M7TVG6CDNZSC35 | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ayuntamiento de Arrecife

este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Arrecife 2020-2022, en el punto 11. Área de Vivienda (BOP, nº146, viernes 04 de diciembre de 2020), en la línea de actuación del Área de Vivienda, en el apartado "COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS", se especifica que la financiación se llevará a cabo con fondos propios del Excmo. Ayto. De Arrecife recogidos en sus presupuestos generales:

- Aplicación presupuestaria: Administración General de Vivienda.

* Rehabilitación de Vivienda: 200.000,00€.

Séptimo.- En fecha, 14 de abril del presente, los trabajadores sociales de Vivienda Dña. Naira Yurena Barrera Hernández y Don Michael Aparicio Hernández, solicitan a la Intervención Municipal que se emita Informe previo de Fiscalización del gasto, por importe de 200.000.00€ con el objeto de atender las obligaciones de contenido económico.

Octavo.- Visto informe emitido por la Intervención Municipal, el 28 de abril del año en curso, del que se transcribe "[...] se fiscaliza de conformidad la aprobación del gasto por importe de **200.000,00 euros** [...]".

Noveno.- Visto Decreto 2021-3272, DE APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA CONVOCATORIA INSTRUMENTAL DE 2021 DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, emitido por la Concejalía de Hacienda, firmado el 30 de abril del presente por la Concejala Delegada Doña Cristina Duque Ramírez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

-Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias.

-Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias,

-Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en su Anexo V, apartado 1. Para la Rehabilitación de las Viviendas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 16, viernes 5 de febrero 2021)

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local y en virtud de las competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 3852/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020.

RESUELVO:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

DECRETO
Número: 2021-3278 Fecha: 30/04/2021



Cód. Validación: 43MNQD73253M77V6G6CDNZSC35 | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de Arrecife

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de la Subvención en régimen de concesión directa, “Para la Rehabilitación de Vivienda” para el año 2021, por importe de **200.000.00 euros**.

“[...] Artículo 1. OBJETO:

Promover las mejoras de las condiciones y fomentar la recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas que conforman el bien inmueble de residencia habitual y permanente de los vecinos del municipio de Arrecife, especialmente de aquellos que no disponen con recursos suficientes para afrontar los gastos específicos objeto de las presentes bases. Tendiendo todo ello a la mejora de la calidad de vida de las personas que resulten beneficiarias, entendiéndose por mejoras las siguientes actuaciones:

- A) Actuación estructural: Obras que proporcionen a la totalidad de la vivienda condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada la estabilidad, resistencia y solidez.
- B) Adecuación funcional: Obras que proporcionen a la vivienda condiciones de estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, electricidad y saneamiento.
- C) Adecuación de habitabilidad: Obras que proporcionen a la vivienda condiciones mínimas respecto de iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos, y otros servicios de carácter general y que resulten indispensables para el desarrollo de la vida cotidiana.
- D) Adecuación de la vivienda (en el ámbito estructural): Obras de adaptación del domicilio que permita cubrir las necesidades derivadas de las personas con movilidad reducida o con las limitaciones de la autonomía personal que le requieran condiciones especiales en el domicilio en el que resida.

Artículo 2. DEFINICIÓN Y CLASES:

2.1 Las ayudas económicas en materia de Vivienda son ayudas municipales destinadas a la atención de necesidad social, que se entregan sin contraprestación directa de los beneficiarios. Concretamente son ayudas para la Rehabilitación y Adaptación de la Vivienda habitual, y están encaminadas a paliar y resolver situaciones de necesidad y emergencia social y a mejorar la calidad de vida de las personas físicas con escasos recursos económicos para la atención de las deficiencias y carencias de su vivienda.

2.2 Según el modo de percepción de la ayuda, ésta podrá ser:

A) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

B) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, empresa o institución que realice la obra a la que se destina la ayuda.





Ayuntamiento de Arrecife

Artículo 3. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios, las personas físicas que en el momento de presentación de la solicitud reúnan además de los requisitos previstos en el artículo 5, de la “Ordenanza General Reguladora de Las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife”, los que de forma específica se disponen a continuación en el artículo 4. Requisitos.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

- 4.1 Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o persona extranjera con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar, debiendo contar con 18 años cumplidos o en su caso emancipado/a legalmente.
- 4.2 Ser vecino/a del término municipal de Arrecife en el domicilio que justifica la solicitud de la subvención. Para ello se exigirá que la persona que solicite, esté empadronada y por tanto tenga su domicilio habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de 5 años ininterrumpidos computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores, para el caso que por razones debidamente justificadas y así motivadas mediante Informe Social (emitido por el/la trabajador/a social del Área de Vivienda), se podrá computar la antigüedad en el municipio de manera interrumpida.
- 4.3 Ser persona propietaria, heredera legítima o titular de autorización de la administración pública propietaria del inmueble.
- 4.4 La vivienda debe tener una antigüedad de construcción superior a diez años y que sus condiciones de habitabilidad resulten insuficientes (quedando supeditado tal extremo a informes municipales al efecto). Excepcionalmente, siempre y cuando razones de interés público, social o humanitario así lo aconsejen (motivado mediante informe de los técnicos municipales al efecto) podrá salvarse la antigüedad del inmueble.
- 4.5 Con la sola presentación de la solicitud, el futuro beneficiario/a de la subvención acepta el compromiso de que; “La vivienda objeto de la Rehabilitación con fondos públicos de este Ayuntamiento deberá permanecer en propiedad de la persona beneficiaria de la subvención, manteniéndola como su lugar de residencia y empadronamiento en el municipio durante al menos 1 año a contar a partir de la finalización de la obra”. Para el caso de no respetarse dicho requisito, será causa de reintegro total de la subvención otorgada al no cumplirse el compromiso primordial por el que se concede la misma.
- 4.6 La persona solicitante o alguno de los miembros que componen la unidad familiar (conformada por la persona solicitante, cónyuge o persona con quien conviva de forma permanente y en su caso los hijos/as menores de edad y los mayores de

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

edad incapacitados/as o que dependan económicamente del solicitante, empadronados/as en la vivienda objeto de la solicitud de la subvención) sean propietarios/as de ningún otro bien inmueble que pueda calificarse como vivienda.

4.7 No contar con recursos económicos suficientes. La suma de los ingresos de la persona solicitante o en su caso de la unidad familiar no podrá superar los límites establecidos en el siguiente baremo.

A) Obtenidos los ingresos de la unidad familiar, a los mismos se aplicará (multiplicando un coeficiente de ponderación conforme a la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE APLICABLE
1	0,83
2	0,81
3	0,76
4	0,74
5 o más	0,70

B) Para poder ser beneficiario/a de la subvención, el resultado obtenido, no podrá sobrepasar los siguientes límites de ingresos:

Nº MIEMBROS	IPREM(*)
1	IPREM
2	IPREM x 1,5
3	IPREM x 2
4	IPREM x 2,5
5 o más	IPREM x 3

(*)Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, vigente y referido a catorce pagas, con prorrateo para el cálculo mensual.

En lo que respecta a la aplicación de los límites, se contabilizará un miembro más si existe persona mayor de 65 años, persona con un grado de discapacidad igual o mayor al 65%.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN:

Con carácter general, las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia (Anexo I), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- A) Documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y en su caso de su representante.
- En caso de ciudadanos/as pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, certificado de Registro Central de Extranjeros Residencia Ciudadano de la Unión Europea y el pasaporte en vigor.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

DECRETO
Número: 2021-3278 Fecha: 30/04/2021



Cód. Validación: 43MNQD73253M77V6G6CDNZSC35 | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de Arrecife

- En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia o NIE y pasaporte en vigor.
- B) Certificado/Volante de Convivencia en el que conste, empadronamiento y unidad de convivencia en el domicilio objeto de la subvención.
- C) Libro de Familia o partida de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- D) Documento acreditativo de la propiedad de la vivienda, si la persona solicitante fuera propietario/a, y acta de notoriedad de Declaración de Herederos, en caso de ser heredero/a. Si el solicitante fuera ocupante de una vivienda municipal, de protección oficial o asimilada, lo justificará a través del título de adjudicación correspondiente o documento que así lo acredite.
- E) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad (Anexo II).
- F) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: Certificado actualizado de la cuantía de la pensión del Organismo competente.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
 - Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleado/as: Vida laboral y certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir mensualmente.
 - Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
 - Beneficiarios/as de prestaciones sociales: certificado o resolución de ser perceptor o haber percibido, prestaciones básicas o ayudas extraordinarias (Renta Activa de Inserción, Prestación Canaria de Inserción,...).
 - En caso de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para las parejas no casadas: convenio regulador de medidas paterno filial. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.
 - En el supuesto de que los documentos aportados reflejen la ausencia de ingresos económicos, deberá justificar la cobertura de las necesidades básicas.
- G) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, relativas al periodo

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, o en su defecto, certificado negativo de su presentación.

- H) Declaración de responsabilidad (Anexo II) en la que se hará constar:
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. Caso contrario deberá consignar las que hayan solicitado e importe de la misma.
 - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, a fin de tramitar la Ayuda para la Rehabilitación de Viviendas, que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- I) Impreso de Alta a Terceros (Anexo III), debidamente cumplimentado y sellado.
- J) Si cualquier documentación general ya obra en poder de la Administración, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.
- K) Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación.
- L) Cualquier otro documento que el área de Vivienda considere necesario a efectos de corroborar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

A tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en el art. 22.2 Procedimientos de concesión, que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones", apartado c) "...aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...". La subvención se tramitará en régimen de concesión directa, dado que concurren circunstancias que así lo aconsejan atendiendo a su especial naturaleza y finalidad. Entendiendo como prioritario, dar cobertura de forma urgente a situaciones excepcionales sobrevenidas, que requieran una respuesta inmediata. Evitando alterar la estabilidad residencial de los vecinos del municipio, garantizando el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, así como la accesibilidad de la misma.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Artículo 7. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de la Ayuda para la Rehabilitación de Viviendas junto a la documentación recogida en el artículo 5 de las presentes Bases, se presentarán en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Arrecife, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. PLAZO:

El plazo para la presentación de las solicitudes será del 01 de enero al 31 de diciembre del año presupuestario con cargo al que se corresponden los créditos presupuestarios. Las ayudas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor las presentes Bases, cuyo periodo de vigencia se prolongará hasta la resolución expresa del órgano competente que la suspenda o derogue, o cuando sean sustituidas por una nueva norma reguladora. Si bien las solicitudes serán atendidas hasta agotar los créditos presupuestarios que la amparan.

Artículo 9. TRAMITACIÓN:

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes Bases y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados/as para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

Para la concesión de estas ayudas económicas se emitirá Informe del técnico/a designado/a al efecto por La Oficina Técnica Municipal e Informe Social emitido por el/la trabajador/a Social del Área de Vivienda.

Toda vez se haya comprobado que la persona solicitante reúne las condiciones y requisitos necesarios para ser considerado beneficiario/a, la ayuda a otorgar vendrá dada por los siguientes criterios:

10.1 Criterios Otorgamiento:

- RENTAS PONDERADAS DE HASTA IPREM=100 puntos
- RENTAS PONDERADAS DE HASTA IPREM*1.5=75 puntos
- RENTAS PONDERADAS DE HASTA IPREM*2=50 puntos
- RENTAS PONDERADAS DE HASTA IPREM*2.5=25 puntos
- RENTAS PONDERADAS DE HASTA IPREM*3=20 puntos

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

10.2 Cuantías:

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los puntos obtenidos de la tabla de ponderación de rentas dispuestas en el apartado criterios de otorgamiento, de tal forma que la cuantía de la subvención se establece en un porcentaje en función de los puntos obtenidos por el expediente, siendo el que se detalla:

100 PUNTOS=100% del presupuesto

75 PUNTOS=95% del presupuesto

50 PUNTOS=90% del presupuesto

25 PUNTOS=85% del presupuesto

20 PUNTOS=80% del presupuesto

El porcentaje se aplicará para calcular la subvención al presupuesto que para la ejecución de la rehabilitación haya emitido el/la técnico municipal para ello designado/a.

La cuantía máxima otorgable será de 2998€ por expediente (solicitud).

10.3 Estas ayudas se costean con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

10.4 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual del ejercicio en el que se tramita la solicitud.

Artículo 11. ÓRGANOS DE PROCEDIMIENTO.

La Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento será quien instruya los expediente que a dicha subvención se presenten, siendo a su vez a través de Los /as Trabajadores/as Sociales del Área de Vivienda, los encargados/as de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas asignándoles además las competencias para la elaboración de las propuestas de resolución del expediente que será oficializado y resuelto por el/la Concejal/la Delegado/a o el/la Alcalde/sa en caso de no existencia de la delegación de actos frente a terceros.

Una vez dictada resolución se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

Artículo 12. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que puedan concurrir algunos de los siguientes supuestos:

12.1 Desistimiento y renuncia por la persona solicitante.

12.2 Por defunción de la persona solicitante.

12.3 Por la aportación de datos falsos y/o actuación fraudulenta de la persona solicitante.

12.4 Por la aportación incompleta de la documentación requerida.

12.5 En general, por el incumplimiento de cualquier otra estipulación contenida en la

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

presente Ordenanza.

Artículo 13. ABONO.

El abono de la subvención concedida se ejecutará de forma fraccionada en dos pagos, el primero de ellos correspondiente al 50% de la subvención otorgada y el segundo sobre la cuantía restante siempre y cuando se haya procedido a la justificación del primer abono en los términos descritos en la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Otorgar Por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife".

Y en su caso con la documentación y condiciones complementarias que al efecto pueda disponerse en la resolución de concesión.

Artículo 14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas:

14.1 Realizar las obras ajustadas al informe técnico de la concesión de la subvención, y comunicar la finalización de las obras de rehabilitación a la oficina gestora de Vivienda, aportando todas las facturas originales.

14.2 Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

14.3 Obtener los permisos necesarios para acometer las obras objeto de la subvención.

14.4 Ejecutar las obras en un plazo máximo de 12 mensualidades desde la concesión de la subvención, salvo causa debidamente justificada y no atribuible a la persona solicitante.

Artículo 15. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a través de la Oficina Gestora de Vivienda es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de la subvención y no se responsabiliza de las obras llevadas a cabo por la persona solicitante en su vivienda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de esta normativa, en la medida de lo posible, se procurarán acomodar a la misma. Dicha disposición dejará de tener efecto transcurridos 6 meses desde su entrada en vigor [...].

SEGUNDO.- Registrar la información a incluir en la BDNS1 por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria instrumental (sin publicidad), de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria instrumental (sin publicidad) a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su





Ayuntamiento de Arrecife

publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo manda y ordena la Señor Concejal Delegado de Vivienda del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife en la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

DECRETO
Número: 2021-3278 Fecha: 30/04/2021



Cód. Validación: 43MNQD73253M7TVG6CDNZSC35 | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11